



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

RESOLUCIÓN No. 2899

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución N° 0110 de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, con radicado 2007ER15001 del 10 de abril de 2007, la doctora OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOVAR, en su calidad de Directora del INSTITUTO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, solicitó a esta Secretaría la aprobación del diseño paisajístico y la expedición de la resolución correspondiente, en desarrollo del Proyecto Obras de participación ciudadana, en seis fases, correspondiente a la fase IV, para el proyecto Bosques de Granada II sector - parque carrera 113 bis entre calle 72 F y 73 y parque de la carrera 113 A bis entre calle 74 y 75.

Que con el fin de optar por el permiso requerido, se adjunto a la petición, formato de solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano, suscrito por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, acta de posesión de la Directora, Decreto de nombramiento, copia del recibo de pago por concepto de evaluación y seguimiento por valor de \$336.600 de fecha 19 de febrero de 2007, diseño paisajístico Bosques de Granada II sector - parque carrera 113 bis entre calle 72 F y 73 y parque de la carrera 113 A bis entre calle 74 y 75, plano y fichas técnicas de registro.

Que esta Secretaría, dispuso mediante auto iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tratamientos silviculturales a árboles ubicados en espacio público del parque ubicado en la carrera 113 A con calle 73 y carrera 113 A bis con calle 74, localidad de Engativá, a favor del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, previa visita realizada a la transversal 45 N° 10 - 04 sur, emitió concepto técnico 2007GTS744 de fecha 29 de mayo de 2007, en virtud del cual establece: "una vez realizada la evaluación de la información presentada a esta entidad y efectuada visita técnica de verificación, se considera técnicamente viable realizar la tala

Proyectó: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Ex. DM 03 07 1292

CT 2007GTS841 del 19 de junio de 2007

Cra: 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



de treinta y nueve (39) individuos arbóreos, debido a que interfieren directamente con la ejecución del proyecto "obra de participación ciudadana - adecuación de parques del barrio bosques de granada segunda etapa", igualmente se debe realizar el bloqueo y traslado de cinco (5) árboles, la poda de mejoramiento de un (1) árbol, además de la conservación de cuarenta y seis (46) árboles, los cuales harán parte del diseño paisajístico del proyecto, debido a que no existe espacio suficiente para realizar nuevas siembras."

Nº ÁRBOL	Nº IDENTIFICACIÓN DEL ÁRBOL	NOMBRE DE ÁRBOL	D.A.P (cm)	ALTURA (m)	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	EUCALIPTO POMARROSO	13	11	.20527	x			Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, bifurcado, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
2	CALISTEMO	11	6	.01140	X			Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, bifurcado, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
3	CIPRÉS	12	3	.00379	X			Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, Podas anteriores técnicas, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
4	CALISTEMO	1	3	.00009	x			Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, Daño mecánico, pudrición localizada	Tala
5	ACACIA JAPONESA	10	6	.00942	X			Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, Podas anteriores técnicas, ramas secas, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
6	LAUREL	15	7	2	X			Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Copa asimétrica, Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación rebrotes, bifurcado, inclinado, torcido, presencia de insectos	Conservar
7	CALISTEMO	15	6	1				Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Copa asimétrica, Podas anteriores bifurcado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
8	GUAYABO	3	2	3	x			Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Copa asimétrica ramas secas, bifurcación basal, daño mecánico, inclinado, socabamiento basal, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
9	NARANJILLA	4	4	3	X			Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, Podas anteriores técnicas bifurcación basal, daño mecánico, torcido, pudrición localizada	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

2899

3

10	EUCALIPTO POMARROSO	12	6	2	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, daño mecánico descortezado, gomosis, pudrición localizada	Tala
11	CEREZO	33	13	2	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, Podas anteriores técnicas excesiva ramificación, bifurcado, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
12	DURAZNILLO	7	4	0	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, bifurcación basal, daño mecánico descortezado, inclinado, socabamiento basal, torcido, pudrición localizada	Tala
13	ACACIA JAPONESA	25	12	2	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, Podas anteriores técnicas, bifurcado, socabamiento basal, torcido, presencia de insectos	Tala
14	LAUREL	12	5	0	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, bifurcado, inclinado, daño mecánico, inclinado, torcido, presencia de insectos.	Conservar
15	EUCALITO POMARROSO	31	11	3	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, bifurcado, inclinado, torcido,	Conservar
16	PINO MONTERRAY	6	3	0	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, bifurcación basal, daño mecánico, socabamiento basal, pudrición localizada	Conservar
17	CHICALA	25	11	1	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, bifurcado, muy inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
18	CABALLERO DE LA NOCHE	7	6	3	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, Podas anteriores técnicas, rebrote, bifurcaciones basales, daño mecánico, descortezado, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
19	ARAUCARIA REAL	5	3	2	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Bifurcado, descortezado, clorosis	Tala
20	CALIESTEMO	5	2	1	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Ramas secas, torcido	Conservar

Proyecto: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Ex. DM 03 07 1237

CT 2007GT5841 del 19 de junio de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin Indiferencia



21	ARAUCARI A REAL	6	5	2	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Fuste recto inclinado, clorosis, pudrición localizada	Tala
22	EUGENIA	13	8	2	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, fuste recto, presencia de insectos.	Conservar
23	CAYENO	2	2	0	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Bifurcaciones basales, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
24	CAYENO	3	4	0	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Bifurcaciones basales, daño mecánico, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
25	PALAMA YUCA	12	5	1	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Bifurcaciones basales, daño mecánico, inclinado, clorosis	Tala
26	PALAMA YUCA	6	3	1	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, bifurcado, fuste recto, clorosis,	Conservar
27	PALAMA YUCA	6	2	1	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Bifurcaciones basales, inclinado, socabamiento basal, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
28	PALAMA YUCA	6	2	1	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Bifurcaciones basales, inclinado, socabamiento basal, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
29	PALAMA YUCA	6	1	0	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Bifurcaciones basales, inclinado, socabamiento basal, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
30	ROMERO	9	2	0	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, bifurcaciones basales, descortezado, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Poda de mejoramiento
31	BOUGANVI LL	3	2	0	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores excesiva ramificación, ramas secas, bifurcaciones basales, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
32	EUGENIA	13	8	3	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, fuste recto, presencia de insectos	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

5

Ambiente 2 8 9 9

33	ACACIA BRACATIN GA	12	6	1			Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, Podas anteriores técnicas, ramas pendulares, bifurcaciones basales, daño mecánico, inclinado, torcido, pudrición localizada	Tala
34	CALISTEM O	7	6	2	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
35	PALMA YUCA	7	3	1	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Bifurcaciones basales, socabamiento basal, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
36	CALISTEM O	11	7	1	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
37	CHICALA	22	9	3	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, bifurcaciones basales, descortezado sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
38	ARAUCARI A REAL	4	3	1	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Bifurcado, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
39	EUGENIA	16	9	2	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
40	EUGENIA	14	9	3	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, fuste recto, inclinado, presencia de insectos	Conservar
41	CHICALA	23	7	3	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, bifurcaciones basales, inclinado, torcido, clorosis, tumores	Conservar
42	EUGENIA	13	7	2	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, descortezado, fuste recto, presencia de insectos, pudrición localizada	Conservar
43	CAYENO	4	2	0	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, rebrote, bifurcaciones basales, daño mecánico, descortezado, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
44	CALISETM O	5	4	0	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Bifurcado sin evidencia de plagas o enfermedades	Traslado

Proyectó: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Ex. DM 03 07 1237

CT 2007GTS841 del 19 de junio de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 338 2628 **Bogotá sin indiferencia**

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co



45	LAUREL	11	5	2	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, bifurcado,, daño mecánico, inclinado, presencia de insectos, pudrición localizada	Traslado
46	BOUGANVILL	3	2	0	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, bifurcado, inclinado, socabamiento basal, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
47	SAUCO	23	7	2	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, ramas secas, bifurcado, daño mecánico, socabamiento basal, presencia de insectos, pudrición localizada, tumores	Tala
48	FEJÓA	2	1	0	X		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores técnicas, ramas secas, bifurcación basal, daño mecánico, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
49	PALMAYICA	4	1	1	x		Parque carrera 113 A calles 72 F y 73	Podas anteriores antitécnicas, daño mecánico, pudrición localizada	Tala
50	LAUREL	11	7	2	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, rebrote, bifurcación basal, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Traslado
51	LAUREL	12	7	2	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, rebrote, bifurcación basal, torcido, presencia de insectos	Traslado
52	ARRAYÁN	8	5	1	x		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, rebrote, bifurcación basal, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
53	LAUREL	19	6	1	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, bifurcado torcido, presencia de insectos	Conservar
54	SAUCO	25	7	2	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, fuste recto, muy inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
55	EUGENIA	11	7	2	x		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, descortezado, fuste rectos sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
56	SAUCO	23	6	2	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, descortezado, inclinado, torcido, pudrición localizada	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

2 8 9 9

7

57	SAUCO	31	7	1	X	Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, bifurcado, inclinado, clorosis, pudrición localizada	Conservar
58	LAUREL	15	6	1	x	Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcación basal, daño mecánico, descortezado, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
59	SAUCO	0	1	1	X	Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Daño mecánico, pudrición localizada	Tala
60	CHICALA	16	3	1	X	Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, bifurcación basal, daño mecánico, descortezado, inclinado, torcido, pudrición localizada, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
61	CIPRÉS	8	2	0	x	Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, anillado, daño mecánico, descortezado, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades, tumores	Tala
62	CIPRÉS	8	2	1	X	Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, fuste recto, gomosis, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
63	CIPRÉS	7	2	1	X	Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, anillado, bifurcado, inclinado, torcido, gomosis, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
64	CIPRÉS	7	2	0	x	Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, bifurcado, descortezado, fuste recto, inclinado, gomosis, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
65	CIPRÉS	8	2	1	X	Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, anillado, daño mecánico, descortezado, fuste recto, gomosis, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
66	CIPRÉS	8	2	1	X	Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, anillado, daño mecánico, descortezado, fuste recto, gomosis, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala

Proyectó: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Ex. DM 03 07 1232

CT 2007GTS841 del 19 de junio de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 356 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

8

2 8 9 9

67	CIPRÉS	9	2	1	x		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, anillado, daño mecánico, descortezado, fuste recto, gomosis, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
68	CIPRÉS	7	2	1	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, anillado, , gomosis, pudrición localizada, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
69	SIETECUE ROS	8	6	2	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, ramas secas, anillado, bifurcación basal, daño mecánico, descortezado, inclinado, torcido, pudrición localizada	Conservar
70	CAUCHO COMÚN	13	7	1	x		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcación basal, daño mecánico, pudrición localizada	Conservar
71	CEREZO	4	3	0	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, , ramas secas, bifurcado, , daño mecánico, inclinado, pudrición localizada	Conservar
72	PALMA YUCA	5	2	0	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Ramas secas, bifurcación basal, daño mecánico, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
73	EUGENIA	9	6	2	x		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcado, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
74	CIPRÉS	9	4	0	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, daño mecánico inclinado, torcido, , sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
75	EUGENIA	8	4	1	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcado sin evidencia de plagas o enfermedades	Traslado
76	CIPRÉS	9	4	1	x		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcado, descortezado, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
77	CIPRÉS	9	5	0	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, Podas anteriores técnicas, bifurcado, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
78	EUGENIA	9	4	1	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar

Proyectó: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Ex DM 03 07 1232

CT 2007GTS841 del 19 de junio de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444-1030 Fax 536 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá (in)indiferencia



79	CIPRÉS	9	4	0	x		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcado, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
80	CIPRÉS	12	3	1	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcado, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
81	ABUTILÓN	3	2	0	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcaciones basales, daño mecánico, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
82	ABUTILÓN	3	2	0	x		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	bifurcaciones basales, inclinado, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
83	BOUGANVILLE	3	2	0	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	bifurcaciones basales, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala
84	CHICALA	5	7	0	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcado, daño mecánico, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
85	CHICALA	14	7	2	x		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
86	CIPRÉS	15	5	1	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcación basal, inclinado, presencia de insectos	Tala
87	SAUCO	30	6	1	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, bifurcado, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
88	LAUREL	11	6	1	x		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores técnicas, inclinado, torcido, sin evidencia de plagas o enfermedades	Conservar
89	ALISO	29	9	3	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, bifurcado, daño mecánico, fuste recto, inclinado, clorosis, presencia de insectos, pudrición localizada	Conservar
90	SAUCO	1	2	0	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, excesiva ramificación, bifurcación basal, sin evidencia de plagas o enfermedades	Tala



2 8 9 9

91	CAUCHO SABANER O	34	9	1	X		Parque carrera 113 A calles 74 y 74 C	Podas anteriores antitécnicas, podas anteriores técnicas, ramas secas, bifurcado, daño mecánico, inclinado, torcido, clorosis, presencia de insectos, pudrición localizada	Tala
----	------------------------	----	---	---	---	--	--	---	------

Así mismo, manifiesta el referido concepto que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala no genera madera comercial".

De otra parte, establece el concepto técnico la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 66.7 lvsps individuos vegetales plantados , El titular del permiso debe consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017, el valor de: \$ 8.134.910,9 equivalente a un total de 66.7 IVPs y 18.757 SMMLV".

Unido a lo anterior, prevé el concepto que "se debe exigir al usuario en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, en la casilla factura o código, la suma de \$ 336.600,00 de acuerdo con el recibo de pago (generado por el SIADAMA N° 5242)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales, en especial el artículo 8 prevé la obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, unido a lo anterior, establece también para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto Distrital 472 de 2003, establece que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano situado en espacio público de uso público de la ciudad, salvo algunas excepciones, entre ellas, las que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales.



Así las cosas, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal presentó solicitud de tratamiento silvicultural para especies arbóreas situadas en espacio público de la carrera 113 bis entre calle 72 F y 73 y parque de la carrera 113 A bis entre calle 74 y 75, en desarrollo del Convenio 012/05, suscrito con la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello.

De acuerdo con lo anterior y frente a lo establecido en el concepto técnico 2007GTS744 del 29 de mayo de 2007, esta Secretaría considera jurídicamente viable autorizar la tala de treinta y nueve (39) individuos arbóreos, y el bloqueo y traslado de cinco (5) árboles, localizados en carrera 113 bis entre calle 72 F y 73 y parque de la carrera 113 A bis entre calle 74 y 75 de la localidad de Engativá, por cuanto, se hace necesaria su intervención para adelantar una obra de infraestructura en el Parque allí situado.

Pese a que el tratamiento silvicultural de poda, no requiere permiso de la autoridad ambiental, esta Secretaría conceptuó la poda de mejoramiento de un (1) árbol y la conservación de cuarenta y seis (46) árboles, los cuales fueron evaluados, habida cuenta que harán parte del diseño paisajístico del proyecto.

Con el fin de resarcir el posible daño ambiental o detrimento a gozar de un ambiente sano, la norma prevé un mecanismo de compensación, que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, el cual, puede darse en siembra y mediante retribución económica, de conformidad con lo expresado en el concepto técnico que avale el permiso, el monto económico ingresará al plan de arborización para el Distrito Capital.

De conformidad con lo anterior, en la parte dispositiva del presente acto, quedará establecida la obligación de compensar las especies taladas, correspondientes a 66.7 lvps, mediante consignación en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 017, por valor de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/cte (\$ 8.134.910,9), equivalente a .18.757 SMMLV.

Por disposiciones Nacionales y Distritales, todo producto forestal primario de la flora silvestre, que se movilice en territorio nacional, en este caso en el Distrito Capital, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización, máxime si se pretende su aprovechamiento comercial; habida consideración, que la especie sobre las cuales existe viabilidad para tala, no genera madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo, dispondrá no requerir el salvoconducto para la movilización.

El Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, anterior autoridad ambiental del Distrito Capital, mediante resolución No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales,



15 2 8 9 9

permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el peticionario, canceló el valor de \$ 336.600,00 M/cte.

Ahora bien, dado el hecho que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es responsable de la arborización urbana, de aplicar el manual adoptado para ello y por regla general, de ejecutar los tratamientos silviculturales de tala, poda, trasplante y reubicación en espacio público de uso público de la ciudad, de planificar la arborización, de elaborar el inventario forestal, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, deberá entregar laS especies trasladadas al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de los Grandes Centros Urbanos, así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, Distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".

Así mismo el artículo 7 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "teniendo



en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica”.

Que el Literal a) del artículo 12. Ibídem.- que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: “El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera:

a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.”, disposición normativa concordante con el literal c) , que al tenor literal dice: “En desarrollo de obras de infraestructura o construcciones que adelanten entidades públicas donde se tenga previsto un diseño paisajístico que involucre siembre y mantenimiento de arbolado, el DAMA podrá autorizar que las compensaciones se efectúen total o parcialmente mediante la siembra y mantenimiento de arbolado, según lo señale el concepto técnico, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Arborización para Bogotá y en coordinación con el Jardín Botánico.”, y el literal e), “La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación”.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el



2899

procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007 al Director Legal Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, identificado con el Nit 900127054-9, para realizar la tala de treinta y nueve (39) árboles de las siguientes especies: dos (2) Abutilones, una (1) Acacia bracatinga, dos (2) Acacias japonesa, dos (2) Araucarias real, tres (3) Bouganvilles, un (1) Caballero de la noche, un (1) Calistemo, un (1) Caucho sabanero, un (1) Cayeno, un (1) Chicala, doce (12) Ciprés, un (1) Duraznillo, un (1) Eucalipto pomarroso, una (1) Feijoa, un (1) Guayabo, un (1) Naranjilla, cuatro (4) Palmas Yuca y tres (3) Tala de Saucos, ubicados en espacio público del en la carrera 113 A con calle 73 y carrera 113 A bis con calle 74, localidad de Engativá, para el desarrollo del proyecto "obra de participación ciudadana - adecuación de parques del barrio bosques de granada segunda etapa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, identificado con el Nit 900127054-9, el bloqueo y traslado de cinco árboles de las siguientes especies: un (1) Calistemo, una (1) Eugenia y tres (3) Laureles, ubicados en espacio público del en la carrera 113 A con calle 73 y carrera 113 A bis con calle 74, localidad de Engativá, para el desarrollo del proyecto "obra de participación ciudadana - adecuación de parques del barrio bosques de granada segunda etapa",

PARÁGRAFO: Para los individuos que van a ser sujetos a bloqueo y traslado se debe garantizar su supervivencia y mantenimiento, por un mínimo de tres (3) años, tratamientos silviculturales que deben ser desarrollados en base a los lineamientos dados en el manual de arboricultura de Bogotá, y ser entregados al finalizar la obra al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente permiso, podrá efectuarle poda de mejoramiento a un (1) árbol de la especie Romero, y deberá proteger cuarenta y nueve (49) árboles conceptuados para conservación, durante el desarrollo de la obra, colocando cerramiento de protección.



M. 2 8 9 9

ARTÍCULO CUARTO.- El presente permiso tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficiario de la presente autorización, no requiere tramitar ante esta Secretaría salvoconducto para la movilización.

ARTÍCULO SEXTO.- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, en un equivalente a 66.7 lvs individuos vegetales plantados, los cuales se cancelarán mediante consignación en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017, por valor de :OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/cte (\$ 8.134.910,9) equivalente 18.757 SMMLV.

PARÁGRAFO : De existir modificaciones en el proyecto a implementar, las cuales varíen la ejecución de los tratamientos aprobados en el presente acto administrativo, el beneficiario deberá informar a esta Secretaría a la finalización del proyecto, para efectos del cumplimiento de la compensación señalada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Engativá, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Jardín Botánico José Celestino Mutis en la avenida calle 63 N° 68 - 95 de Bogotá

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al director del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, en la carrera 30 N° 24 -90 piso 14 de esta ciudad.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los

Proyectó: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito

Ex. DM 03 07 1232

CT 2007GTS841 del 19 de junio de 2007

Cra. 6 No. 14-98-Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336/2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

16

U. S. 2 8 9 9

cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **25** SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Johanna Montoya
Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito.

Ex. DM 03 07 1232

CT 2007GTS841 del 19 de junio de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 **Bogotá sin Indiferencia**
BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co